

009 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 009
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de MARZO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	17433			27/02/2.019	82	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 082 de fecha 25 de enero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2018., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 082 de fecha 25 de enero de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que diligencie a través del SI, MINERO el Formato Básico Minero Anual del 2017 para un total del 60.000 m³/anuales de recebo., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 082 de fecha 25 de enero de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que presente póliza minero ambiental por un valor NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA (97'466.068), esta póliza debe ser presentada para la vigencia 2019 al 2020., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 082 de fecha 25 de enero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el numeral 7



					del artículo 76 del decreto 2655 de 1.988, para que presente copia de la Licencia ambiental de acuerdo al PTI aprobado, ESTO FUE REQUERIDO Mediante concepto técnico No.173 del 07 de mayo del 2018. Este concepto fue acogido por auto No.255, auto notificado por estado 025 del 11/05/2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 082 de fecha 25 de enero de 2.019. APROBAR intereses de regalías por la suma de \$3395 correspondientes a las regalías reportadas por el titular para el 2017., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 082 de fecha 25 de enero de 2.019. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1.988, para que cancele la suma de \$ 9532, más los intereses que causen desde la fecha efectiva el pago. Una vez allegado este pago se procederá a probar el pago de regalías del segundo trimestre del 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 082 de fecha 25 de enero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1.988, para que cancele la suma de \$ 77842, más los intereses que cause desde la fecha efectiva el pago. Una vez allegado este pago se procederá a probar el pago de regalías del primer trimestre del 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 082 de fecha 25 de enero de 2.019. REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 17433 informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1.988, para que presente formulario de liquidación de regalías del III Y IV trimestre del 2018., para cumplir con la anterior obligación
--	--	--	--	--	---



					tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 082 de fecha 25 de enero de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue evidencia a la autoridad minera del cumplimiento de las no conformidades encontradas al momento de realizar la visita de inspección al área del título 17433. También se le informa que en la próxima visita se revisara esta información en campo como es almacenamiento de mineral, método de explotación y su diseño según el PTI aprobado, desagüe entre otros ya que una cosa es lo que el titular reporta en el papel y otra cosa es lo que se observa en campo en relación con el diseño de la cantera., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 082 de fecha 25 de enero de 2.019. 1. ALERTAS TEMPRANAS INFORMAR a los titulares que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III Y IV trimestre de 2018, debe ser presentado dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre. RECORDAR al titular que debe presentar copia de la Licencia ambiental de acuerdo al PTI aprobado, ESTO FUE REQUERIDO Mediante concepto técnico No.173 del 07 de mayo del 2018. Este concepto fue acogido por auto No.255, auto notificado por estado 025 del 11/05/2018.	
AUTO	IF5-11131	MINERA GUAYAQUIL S.A.S.		27/02/2.019	83	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 083 de fecha 28 de enero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente: APROBAR el Formato Básico Minero FBM semestral 2.018 (FBM 2018071229690), diligenciado a través del sistema integral de gestión minero – SIMINERO del MINMINAS, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 083 de fecha 28 de enero de 2.019. APROBAR los pagos de fecha 23/07/2018, por valor de \$COP 3.081.250,00 (TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS) y \$ COP 35.602,00



					(TREINTA Y CINCOMIL SEISCIENTOS DOSMIL PESOS), correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje y los intereses generados por pago extemporáneo., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 083 de fecha 28 de enero de 2.019. Con el pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el titular ha completado los pagos de canon superficiario emanados del contrato de concesión IF5-11131. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que presente el complemento de la información presentada en el PTO, lo cual se ha requerido anteriormente en el concepto técnico PARMZ – 182 del 11/05/2018, acogido por medio de Auto 528 del 10/09/2018, notificado por ESTADO 49 de 11/09/2018; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 083 de fecha 28 de enero de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue copia del acto administrativo que otorga licencia ambiental o en su defecto, presente certificado de estado del trámite emitido por CORPOCALDAS no anterior a noventa días, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 083 de fecha 28 de enero de 2.019. 3. ALERTAS TEMPRANAS RECORDAR al titular que la póliza minero ambiental vence el 17/09/2019 y debe ser liquidada y renovada teniendo en cuenta la etapa contractual de ese momento (explotación) y si el título cuenta o no con licencia ambiental. RECORDAR al titular que los aspectos relativos a la implementación del SG-SST allegados mediante radicado 20189090294272 del 19/07/2018, en respuesta a lo requerido mediante Auto PARMZ No. 298 de 22/05/2018, se encuentran
--	--	--	--	--	--



						técnicamente aceptables, pero serán verificados en la próxima visita de fiscalización.
AUTO	795-17	CONASFALTOS S.A.		27/02/2.019	84	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 084 de fecha 28 de enero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente: APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 084 de fecha 28 de enero de 2.019. INFORMAR al titular que el FBM correspondiente a anual de 2016, se evidencia corregido de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMZ-016 del 16 de enero de 2018, sin embargo, en virtud a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 40558 de 2016, que cita en uno de sus apartes: "... En ese sentido, la Autoridad Minera no recibirá Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados", dicho formato no será aprobado hasta tanto no sea refrendado por la plataforma SIMINERO., por lo tanto se solicita que lo haga a la mayor brevedad posible., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 084 de fecha 28 de enero de 2.019. APROBAR el FBM correspondiente a I semestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado y que la información allí reportada es responsabilidad del titular., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 084 de fecha 28 de enero de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que modifique la póliza minero ambiental No. 400010241, expedida por la Nacional de Seguros, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.3 de la presente evaluación técnica., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 084 de fecha 28 de enero de 2.019. INFORMAR al titular que la modificación del PTO se encuentra en proceso de evaluación por parte del área técnica. No obstante, es preciso aclarar al titular que el Decreto 1666 de 2016, fija unos toques mínimos y máximos de explotación para efectos de



						clasificación minera, sin embargo, las producciones extraídas del área del contrato deben ceñirse a lo aprobado por la Autoridad Minera en el PTO presentado por el titular, dado que la cláusula sexta de la minuta de contrato, estableció textualmente en su numeral 6.4. lo siguiente: "6.4. <i>Aprobado el Programa de Trabajos y Obras pasara a ser el Anexo No.3 y a él deberá sujetarse EL CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación</i>", lo cual es concordante con lo establecido en el Artículo 84 de la Ley 685 de 2001; por lo tanto, las producciones que se extraigan del área del contrato deben encontrarse dentro del rango aprobado en el PTO vigente, hasta tanto no se cuente con la aprobación de la modificación al PTO., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 084 de fecha 28 de enero de 2.019. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y cuentan con los respectivos recibos de pago., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 084 de fecha 28 de enero de 2.019. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018, debido que a la fecha se encuentra en mora en el cumplimiento de dichas obligaciones., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 084 de fecha 28 de enero de 2.019.
AUTO	430-17	EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA Y MARTHA LUZ MARIN BEDOYA.		27/02/2.019	85	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 110 de fecha 31 de enero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente: REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, el diligenciamiento del FBM anual de 2017, por la plataforma SIMINERO. Dicho requerimiento se realizó previamente mediante Auto PARMZ – 279 del 17 de mayo de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de



					treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 110 de fecha 31 de enero de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, el diligenciamiento del FBM correspondiente al I semestre de 2018, por la plataforma SIMINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 110 de fecha 31 de enero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, la modificación de la póliza minero ambiental No. 42-43-101003598, de acuerdo a lo requerido mediante Auto PARMZ – 279 del 17 de mayo de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 110 de fecha 31 de enero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, allegar el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Competente otorgó la Licencia Ambiental, y/o constancia de los trámites adelantados para la obtención de la misma. Este requerimiento se realizó previamente mediante Autos PARMZ-635 del 26 de octubre de 2017 y PARMZ-279 del 17 de mayo de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 110 de fecha 31 de enero de 2.019. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados en cero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 110 de fecha 31 de enero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112
--	--	--	--	--	---



						literal d) de la ley 685 de 2.001, dar cumplimiento al Auto PARMZ No. 394 del 11 de julio de 2018, mediante el cual se dio traslado del informe de visita No. 142 de 21 de junio de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 110 de fecha 31 de enero de 2.019. SE INFORMA al titular que se acoge la evaluación técnica – devolución de área No. 109 del 31 de enero de 2019, realizada de acuerdo al PTO aprobado mediante Auto No. 339 del 02 de julio de 2009, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 110 de fecha 31 de enero de 2.019. DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo pertinente a los trámites de cesión de área, renuncia parcial y cesiones de derecho pendientes dentro del contrato 430-17.
AUTO	QIN-09471	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.		27/02/2.019	86	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 1 de febrero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente: APROBAR los FBM Semestral y Anual junto con su plano de labores del año 2017, presentado con una producción en 0 y que se encuentra correctamente diligenciado electrónicamente en la plataforma del SÍ MINERO, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 1 de febrero de 2.019. APROBAR el FBM Semestral del año 2018 ya que se encuentra correctamente diligenciado en la plataforma del SÍ MINERO, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 1 de febrero de 2.019. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los II, III y IV Trimestres del año 2017 para Arena y grava de río, presentados con una producción en 0, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 1 de febrero de 2.019. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los I, II, III y IV Trimestres del año 2018 presentados con una producción en 0, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 1 de febrero de 2.019.

						REQUERIR a la Sociedad titular para que dé respuesta al AUTO PARMZ-261 del 07/05/2018 por medio del cual SE ACOGE el informe de visita de fiscalización No. 071 del 16/04/2018, explicando el o los motivos por los cuales no se ha iniciado actividad de explotación, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 1 de febrero de 2.019. RECORDAR a la Sociedad titular <u>que solo pueden extraer 100.000 m³ entre las autorizaciones temporales QIN-09471 y QIN-10011</u> basado en la Resolución No. 2018-2966 del 06/12/2018 por medio CORPOCALDAS modifica la Resolución No. 2017-0845 del 06/03/2017 que otorga la Licencia Ambiental. En dado caso, que la Sociedad titular quiera extraer lo aprobado mediante Resolución GSC-000245 del 13/04/2018 por medio del cual SE AUMENTA a 200.000 m³ la producción de la Autorización Temporal No. QIN-09471, <u>deberá realizar el trámite pertinente</u> ante la autoridad ambiental competente de modificar la Resolución que otorga la Licencia Ambiental, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 111 de fecha 1 de febrero de 2.019. 4. ALERTAS TEMPRANAS RECORDAR a la Sociedad titular que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2019, debe ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre.
AUTO	759-17	JOSE HUMBERTO PATIÑO MONTOYA.		27/02/2.019	87	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 113 de fecha 1 de febrero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente: APROBAR los FBM correspondientes a anual de 2016, anual de 2017 y I semestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, e igualmente el titular adjuntó los respectivos planos anexos de labores, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 113 de fecha 1 de febrero de 2.019. APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101003794, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 22 de junio de 2019., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 113 de fecha 1 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, en el cual establezca y



					delimite el área que va quedar definitivamente asociada a los trabajos de explotación, de acuerdo a su solicitud radicada con el No. 20189090289172 del 29 de mayo de 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha ya se venció el plazo otorgado mediante oficio radicado No. 20189090289921 del 06 de junio de 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 113 de fecha 1 de febrero de 2.019. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV, trimestre de 2017, II, III y IV trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y el titular presentó los respectivos recibos de pago., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 113 de fecha 1 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, el cumplimiento del Auto PARMZ No. 750 del 27 de noviembre de 2018, relacionado con unos requerimientos emanados del informe de fiscalización integral No. 266 del 03 de octubre de 2018. SE INFORMA al titular que se dará respuesta al oficio radicado No. 20189090289172 del 29 de mayo de 2018, mediante el cual el titular presentó desistimiento parcial a la reducción de área, a lo cual se expedirá el acto administrativo correspondiente.	
AUTO	21257	GABRIEL VELEZ RESTREPO, MARIO CORRALES GIRALDO Y LUIS GOMEZ JIMENEZ.		27/02/2.019	88	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 115 de fecha 4 de febrero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente: REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 7 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue el FBM semestral de 2013, de conformidad con lo señalado en los Autos PARMZ - 641 del 02 de noviembre de 2017 y PARMZ – 289 del 18 de mayo de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 115 de fecha 4 de febrero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 76



					numeral 7 del decreto 2655 de 1.988, el diligenciamiento de los FBM correspondientes a I semestre y anual de 2016, y, I semestre de 2017, por la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo requerido en los Autos PARMZ - 641 del 02 de noviembre de 2017 y PARMZ – 289 del 18 de mayo de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 115 de fecha 4 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, el diligenciamiento del FBM anual de 2017, por la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta que a la fecha ya se encuentra vencida la prórroga concedida mediante oficio radicado No. 20189090277101 del 13 de febrero de 2018. Dicho requerimiento se realizó previamente mediante Auto PARMZ – 289 del 18 de mayo de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 115 de fecha 4 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, la presentación del FBM correspondiente el I semestre de 2018 por la plataforma SIMINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 115 de fecha 4 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, la modificación de la póliza minero ambiental No. 42-43-101004081, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.3. del presente concepto técnico, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 115 de fecha 4 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que
--	--	--	--	--	--



					allegue las correcciones requeridas mediante Auto PARMZ No. 20 de fecha 15 de enero de 2018, para dar aprobación a la modificación del PTI presentada en oficio radicado No. 20179090014012 del 25 de agosto de 2017, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de modificación, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 115 de fecha 4 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías junto con los recibos de pago correspondientes a los trimestres III y IV de 2004, I, II, III y IV de los años 2005, 2006, 2007, I y II de 2008, toda vez que no reposan en el expediente, de conformidad con el AUTO PARMZ 641 del 02 de noviembre de 2017 notificado por ESTADO JURÍDICO 068 el 03 de noviembre de 2017. Mediante Auto PARMZ – 289 del 18 de mayo de 2018, fue requerido nuevamente el cumplimiento de éstas obligaciones, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 115 de fecha 4 de febrero de 2.019. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y el titular presentó los respectivos recibos de pago por concepto de capital e intereses, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 115 de fecha 4 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1.988, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	---



					presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 115 de fecha 4 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, la presentación de un plan de mejora que cumpla con las características pertinentes, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.7. del presente concepto técnico. Igualmente, se debe requerir al titular evidencias del cumplimiento total respecto a los requerimientos desprendidos del informe de visita de fiscalización integral No. 105 del 22 de mayo de 2018. A la fecha el titular no ha presentado las autorizaciones necesarias para el uso de explosivos, por lo tanto, debe abstenerse de utilizarlos en sus labores de explotación, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 115 de fecha 4 de febrero de 2.019. INFORMAR al titular que se remitirá el contrato de operación suscrito con la sociedad ERICCOL MINERIA S.A.S., para su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo a lo consagrado en el numeral 5 del Artículo 292 del Decreto 2655 de 1988. SE INFORMA al titular que se dará respuesta al oficio radicado No. 20189090289172 del 29 de mayo de 2018, mediante el cual el titular presentó desistimiento parcial a la reducción de área, a lo cual se expedirá el acto administrativo correspondiente.	
AUTO	KFO-08311	AGROINDUSTRIAS LA PERLA LIMITADA		27/02/2.019	89	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 117 de fecha 4 de febrero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente: REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2011 y 2012 y los Formatos Básicos Mineros Anuales 2010 y 2011 modificados conforme a lo requerido en el AUTO PARMZ 729 del 4 de diciembre de 2014, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ 387 del 3 de diciembre de 2014 y los cuales fueron de nuevo requeridos mediante el AUTO PARMZ 639 de fecha 2 de noviembre de 2017 y bajo apremio de multa mediante el AUTO PARMZ 491 del 23 de agosto de 2018,



					notificado por estado No. 044 de fecha 24/08/2018, toda vez que el plazo otorgado para cumplir con esta obligación ya se venció, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 117 de fecha 4 de febrero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que diligencie en la plataforma del SIMINERO los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016 requeridos mediante el AUTO PARMZ 639 de fecha 2 de noviembre de 2017 y bajo apremio de multa mediante el AUTO PARMZ 491 del 23 de agosto de 2018, notificado por estado No. 044 de fecha 24/08/2018, toda vez que el plazo otorgado para cumplir con esta obligación ya se venció, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 117 de fecha 4 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular minero para que diligencie en la plataforma del SIMINERO los Formatos Básicos Mineros Semestral del año 2018 y anual del año 2017. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que modifique el objeto de la póliza de cumplimiento No. 42-43-101003492 requerido bajo apremio de multa mediante el AUTO PARMZ 491 del 23 de agosto de 2018, notificado por estado No. 044 de fecha 24/08/2018, toda vez que el plazo otorgado para cumplir con esta obligación ya se venció, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 117 de fecha 4 de febrero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue los complementos del Programa de Trabajos y Obras dando respuesta a los autos
--	--	--	--	--	---



					PARMZ 125 del 20 de diciembre de 2013, AUTO PARMZ 729 del 4 de diciembre de 2014, AUTO PARMZ 639 del 2 de noviembre de 2017, teniendo presente que el titular minero ha dejado vencer los plazos concedidos por el AUTO PARMZ No. 729 de 4 de diciembre de 2014, el AUTO PARMZ 639 del 2 de noviembre de 2017 y AUTO PARMZ 491 del 23 de agosto de 2018, notificado por estado No. 044 de fecha 24/08/2018, para cumplir con los requerimientos señalados en los mismos; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 117 de fecha 4 de febrero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorgue Licencia Ambiental dando respuesta a los AUTO PARMZ 093 del 28 de Marzo de 2017, AUTO PARMZ 729 del 4 de diciembre de 2014, el AUTO PARMZ 639 de fecha 2 de noviembre de 2017 y AUTO PARMZ 491 del 23 de agosto de 2018, notificado por estado No. 044 de fecha 24/08/2018, toda vez que el titular ha dejado vencer el plazo concedido para cumplir con los requerimientos señalados en los mismos, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 117 de fecha 4 de febrero de 2.019. APROBAR los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los cuatro trimestres (I-II-III-IV) del año 2017 y los trimestres I y II del año 2018 para el mineral Arcillas Misceláneas presentados y reportados en ceros, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 117 de fecha 4 de febrero de 2.019. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2015, presentado y reportado en ceros y que reposa en el expediente, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 117 de fecha 4 de febrero de 2.019.
--	--	--	--	--	--



						REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue aclaración con respecto a los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los cuatro trimestres del año 2010, 2011, los tres primeros trimestres del 2012 y el primer trimestre de 2013, toda vez que reportaron extracción de mineral estando el título en las etapas de Exploración y Construcción y Montaje y en el expediente no reposa solicitud de explotación anticipada, NO reposa acto administrativo de aprobación de PTO y NO reposa copia de la Resolución de Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 117 de fecha 4 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular minero informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 117 de fecha 4 de febrero de 2.019. 5. ALERTAS TEMPRANAS RECORDAR al titular que la póliza de cumplimiento de obligaciones se venció el día 13 de febrero de 2019 y que una de las obligaciones contractuales suscritas es mantener vigente la póliza durante toda la vida del contrato, por lo tanto, de no haberlo hecho ya, debe de renovarla de manera inmediata.
AUTO	HIT-11443X	WALTER DE JESUS GARCIA OSORIO		27/02/2.019	90	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 118 de fecha 4 de febrero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente: REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) y g) de la ley 685 de 2.001, para que modifique el FBM anual y semestral del año 2017 toda vez que reporto y pago regalías por 1260 m³ de gravas y no se ven reflejadas en los Formatos Básicos Mineros, toda vez que el titular minero para



					noviembre de 2016 ya contaba con PTO aprobado y la Resolución No. 2777 donde la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER resuelve incluir el contrato de concesión HIT-11443X en la Licencia Ambiental número 886 del 06 de Octubre de 1998, esto es podía comenzar a hacer explotación porque tenía los instrumentos ambiental y técnico, y desde el cuarto trimestre de 2016 comenzó a reportar y pagar regalías., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 118 de fecha 4 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que modifique el nombre del tomador de la póliza teniendo en consideración que la Resolución No. 0029 fue inscrita en el Registro Minero Nacional el pasado 26 de noviembre de 2018 y ahora figura como titular el señor WALTER DE JESUS GARCIA., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 117 de fecha 4 de febrero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2017 o aclare a que se debió la producción del primer trimestre y el cuarto del año 2016, que no reposan en el expediente, y teniendo presente que el titular minero para noviembre de 2016 ya contaba con PTO aprobado y la Resolución No. 2777 donde la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER resuelve incluir el contrato de concesión HIT-11443X en la Licencia Ambiental número 886 del 06 de Octubre de 1998, esto es podía comenzar a hacer explotación porque tenía los instrumentos ambiental y técnico, y desde el cuarto trimestre de 2016 comenzó a reportar y pagar regalías., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del
--	--	--	--	--	---



					presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 117 de fecha 4 de febrero de 2.019. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto trimestre del año 2018 para los minerales gravas y arenas de río, a los cuales se les ha adjuntado los respectivos recibos de consignación. NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer trimestre del año 2018 para los minerales gravas y arenas de río, a los cuales se les ha adjuntado los respectivos recibos de consignación, toda vez que fueron cancelados de manera extemporánea y se generaron interés de mora por valor de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (3.244,00), haciendo el cruce de cuentas con el saldo a favor del titular minero, el saldo a cancelar es de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (3.243,00), por lo anterior se REQUIERE al titular para que los cancele con los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 117 de fecha 4 de febrero de 2.019. DAR TRASLADO al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para que verifique el estado del trámite de RUCOM del titular minero. 6. ALERTAS TEMPRANAS SE RECOMIENDA RECORDAR al titular minero que el pago extemporáneo (por fuera de los 10 días hábiles al vencimiento de cada trimestre) genera intereses de mora que deben ser considerados al momento de hacer el respectivo pago.	
AUTO	LH0120-17	JESUS ANTONIO JARAMILLO CARDENAS.		27/02/2.019	91	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la modificación del FBM anual de 2017, teniendo en cuenta que no tiene diligenciado el inciso B.4 Reservas y Recursos, la información del inciso C Producción y Ventas, no coincide con lo reportado para el pago de regalías en el año 2017, y, la información del inciso E Empleo y



					Seguridad Social se encuentra diligenciada toda en cero, lo cual no es congruente con lo diligenciado respecto al personal que labora en el área, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la modificación del FBM correspondiente a I semestre de 2018, teniendo en cuenta que la información reportada en el inciso B. Producción y Ventas, no coincide con lo verificado en la visita de fiscalización realizada al área durante el mes de septiembre de 2018, en la cual se encontraron registros de producción por valores de 167 m3 de gravas y 100 m3 de arenas para el II trimestre de 2018, que a la fecha no han sido reportados para pago de regalías en su totalidad, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, de acuerdo a los recibos de pago presentados mediante oficio radicado No. 20189090299262 del 12 de septiembre de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019.
--	--	--	--	--	---



					APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II y III trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados. Sin embargo, se debe requerir al titular allegar el formulario y recibo de pago por los metros cúbicos faltantes para el II trimestre de 2018, de acuerdo a lo señalado en el informe de visita de fiscalización integral No. 263 del 02 de octubre de 2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$7.426), resultantes del excedente en el pago de regalías calculado en el numeral 2.6 del presente concepto técnico, más el excedente en el pago de regalías calculado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARMZ – 156 del 27 de abril de 2018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que le dé cumplimiento al Auto PARMZ No. 774 del 03 de diciembre de 2018, mediante el cual se dio traslado al titular del informe de visita No. 263 del 02 de octubre de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019.	
AUTO	LH0040-17	JESUS DAVID MONTOYA RIVERA		28/02/2.019	92	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 130 de fecha 6 de febrero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente el plano anexo de las labores mineras adelantadas para la anualidad 2015, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta



					(30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie atreves de la Plataforma del SIMINERO, el Formato Básico Minero Anual y Semestral del 2016 como también el Formato Básico Minero Semestral del 2017. Ya que al ser revisada esta plataforma no se encontró esta información, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que allegue el plano anexo correspondiente al año 2014, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente formato básico minero anual del 2017 a través de la plataforma del SI. MINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente formato básico minero semestral del 2018 a través de la plataforma del SI. MINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, del contrato de concesión minera LH0040-17 para que presente póliza minero ambiental vigente desde el 12/04/2018 hasta el 11/04/2019, por un valor de
--	--	--	--	--	--



					\$ 66.795.380, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. LH0040-17, informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente Formularios de Declaración y Producción de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del 2016 y I, II trimestre del 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. LH0040-17, informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente Formularios de Declaración y Producción de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. LH0040-17, informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente Formularios de Declaración y Producción de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. LH0040-17, informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle a esta Autoridad Minera el por qué hay inactividad en el título por más de seis meses sin justificación alguna; ya que, en las últimas visitas de inspección de campo
--	--	--	--	--	--

						realizadas al área del título minero, se ha observado inactividad por más de tres años, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 129 de fecha 6 de febrero de 2.019.
AUTO	LH0247-17	MARIA OLGA CARDENAS DE SALAZAR		28/02/2.019	93	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 131 de fecha 6 de febrero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente: REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la modificación del FBM anual de 2016, teniendo en cuenta que no tiene diligenciado el inciso B.4 Reservas y Recursos, y, la información del inciso C Producción y Ventas, no coincide con lo reportado para el pago de regalías en el año 2016, tal y como se había señalado en el concepto técnico PARMZ No. 490 del 18 de diciembre de 2017., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 131 de fecha 6 de febrero de 2.019. APROBAR los FBM correspondientes a I semestre de 2017, anual de 2017 y I semestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 131 de fecha 6 de febrero de 2.019. APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101003684, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 10 de mayo de 2019, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 131 de fecha 6 de febrero de 2.019. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II y III trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 131 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído,

						lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 131 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue el comprobante de pago de las regalías del I trimestre de 2018, con el respectivo sello de la entidad bancaria donde realizó el pago. El anterior requerimiento se realizó mediante Auto PARMZ – 291 del 18 de mayo de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 131 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, dar cumplimiento al Auto PARMZ No. 754 del 29 de noviembre de 2018, mediante el cual se dio traslado del informe de visita No. 264 del 02 de octubre de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 131 de fecha 6 de febrero de 2.019. INFORMAR AL TITULAR que se solicitara a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – VCYTM- que proceda jurídicamente, respecto a lo señalado en el Auto 00272 del 30 de noviembre de 2018, notificado en el Estado No. 0070 del 18 de diciembre de 2018, en relación a la solicitud de cesión de derechos presentada por la titular, mediante oficio radicado No. 20189090301662 del 04 de octubre de 2018. 2. ALERTAS TEMPRANAS RECORDAR al titular que la póliza minero ambiental No. 42-43-101003684 vence el 10 de mayo de 2019.
AUTO	LH0138-17	NELLY MARIA HERNANDEZ ACOSTA		28/02/2.019	94	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 132 de fecha 6 de febrero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente: APROBAR el formato básico minero semestral del 2018., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 132 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular del contrato de concesión minera No. LH0138-17, informándole que está incurso en causal de

					caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que presente la póliza de cumplimiento por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHOMIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 4'818.468), para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 132 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular del contrato de concesión minera LH0138-17, informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente pago de intereses de regalías del primer trimestre del 2016 por un valor de \$ 6197, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 132 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular del contrato de concesión minera LH0138-17, informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente pago de intereses de regalías del segundo trimestre del 2016 por un valor de \$ 3802, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 132 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular del contrato de concesión minera LH0138-17, informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente pago de intereses de regalías del tercer trimestre del 2016 por un valor de \$ 3404, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 132 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular del contrato de concesión minera LH0138-17, informándole que está incurso en causal de caducidad
--	--	--	--	--	--



					conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente pago de intereses de regalías del cuarto trimestre del 2016 por un valor de \$ 1730, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 132 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular del contrato de concesión minera LH0138-17, informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente pago de intereses de regalías del primer trimestre del 2017 por un valor de \$ 480, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 132 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR nuevamente al titular del contrato de concesión minera LH0138-17, informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente formulario y pago de regalías del II, III Y IV trimestre del 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 132 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente copia de los recibos con el sello del banco Bogotá en donde demuestre que realizó el pago por regalías de los trimestres I y II trimestre del 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 132 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que presente formulario de regalías y pago del III Y IV trimestre del 2018, para cumplir con la anterior
--	--	--	--	--	---



						obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 132 de fecha 6 de febrero de 2.019. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que dé cumplimiento a las no conformidades de seguridad minera encontradas en la visita de fiscalización realizada al área del título minero LH0138-17. informe de visita con consecutivo No. 256 del 21/09/2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 132 de fecha 6 de febrero de 2.019. Consultada la plataforma del RUCOM en la página de la Agencia Nacional de Minería encontramos que la señora NELLY MARIA HERNANDEZ ACOSTA, quien es titular del contrato de concesión LH0138-17, aparece en la lista del RUCOM. 3. ALERTAS TEMPRANAS Este título se encuentra inactivo por más de tres años, tal como lo confirman los informes de visita.
AUTO	176-17	MARIA ANAY MONTOYA PATIÑO		28/02/2019	095	Concepto técnico 094 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, se procede a: APROBAR los FBM correspondientes a anual de 2016, anual de 2017 y I semestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, e igualmente el titular adjuntó los respectivos planos anexos de labores. APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101003795, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 22 de junio de 2019. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, teniendo en cuenta lo informado respecto a las reservas mineras, el desistimiento al trámite de integración de áreas aceptado mediante Resolución 000494 del 23 de mayo de 2018, y, que a la fecha ya se venció el plazo otorgado mediante oficio radicado No.



					20189090289921 del 06 de junio de 2018. Las anteriores razones observadas dentro del expediente, hacen que el PTO integrado aprobado en el año 2010, no se ajuste a la ejecución de las labores actuales para los contratos 759-17 y 176-17, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 094 de fecha: 30/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y el titular presentó los respectivos recibos de pago. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé respuesta a los requerimientos del Auto PARMZ No. 879 del 27 de diciembre de 2018, mediante el cual se dio traslado a la titular del informe de visita No. 347 del 13 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 094 de fecha: 30/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 176-17, que mediante AUTO 879 de fecha: 27/12/2018, notificado mediante estado No. 072 de fecha: 28/12/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 13/12/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--



					2.2. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros: SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...	
AUTO	247-17 (GGEO-01)	CARLOS SIERRA GONZALEZ, ZORAIDA GONZALEZ DE SIERRA, BERNARDO SIERRA GONZALEZ, NATALIA SIERRA GONZALEZ, POLIANA MERCEDES SIERRA GONZALEZ Y MARIA LUISA SIERRA HOYOS		28/02/2019	096	Concepto técnico 026 de 2019 ... "DISPOSICIONES: En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: PRIMERO. REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico N° 026 del 15 de enero de 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión N° 247-17 (GGEO-01), de conformidad con la Resolución N°319 de 2017 de la Agencia

					Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión Minera, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. TERCERO.- DISPOSICIONES Y/O REQUERIMIENTOS APROBAR el Formato Básico Minero semestral FBM2018091932682 del año 2018 diligenciado en la plataforma del SIMINERO toda vez que cumple con todos los requisitos. RECORDAR al titular para que, una vez se resuelva la solicitud de derecho de preferencia y se suscriba la minuta de CONTRATO DE CONCESION, allegue información sobre el estado del trámite ante la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS. APROBAR el pago de las regalías correspondiente al tercer trimestre del año 2018 por un volumen de 291 toneladas del mineral Silicato de Magnesio y un valor pagado de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$231.799,00), toda vez que se encuentra acorde con la normatividad vigente. APROBAR el pago de las regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2018 por un volumen de 639 toneladas del mineral Silicato de Magnesio y un valor pagado de QUINIENTOS NUEVE MIL DOS PESOS M/L (\$509.002,00), toda vez que se encuentra acorde con la normatividad vigente. Informar al titular que al momento de la evaluación técnica se observa en el Catastro Minero Colombiano CMC que la Licencia
--	--	--	--	--	--



					de Explotación No. 247-17 (GGEO-01) se encuentra superpuesta con: ➤ INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 Se debe tener en cuenta que la Licencia de Explotación No. 247-17 (GGEO-01) tiene las siguientes características: El área de la Licencia de Explotación No. GGEO-01 (247-17) generada mediante el Catastro Minero Colombiano CMC es de 2,4000 HECTÁREAS distribuidas en una (1) zona. Ubicación: municipio de LA MERCED, Departamento de CALDAS. El mineral otorgado mediante Licencia de Explotación No. 247-17 (GGEO-01) es SERPENTINITA, TALCO (SILICATO DE MAGNESIO). Tener en cuenta para la suscripción del Contrato de Concesión, que la Licencia de Explotación No. 247-17 (GGEO-01), tuvo una vigencia de veinte (20) años contados a partir de inscripción en el Registro Minero Nacional, desde el 9 de octubre de 1998 hasta el 8 de octubre de 2018; razón por la cual, dicho Contrato de Concesión tendría una vigencia de treinta (30) años más. RECORDAR al titular de la Licencia d Explotación No. 247-17 (GGEO-01) que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.
--	--	--	--	--	---



						CUARTO.- <i>Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. "...</i>
AUTO	506-17	CESAR ALONSO QUINTERO CAICEDO		28/02/2019	097	<i>Concepto técnico 092 de 2019</i> ... "DISPOSICIONES: <i>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</i> <i>PRIMERO. REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico PAR Manizales N° 092 del 29 de enero de 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión N° 502-17, de conformidad con la Resolución N°319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i> <i>SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión Minera, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</i> <i>TERCERO.- DISPOSICIONES Y/O REQUERIMIENTOS</i> <i>ACEPTAR la información allegada en respuesta al AUTO PARMZ No. 035 del 27 de junio de 2018.</i>

					APROBAR el Formato Básico Minero semestral FBM2019012736597 del año 2018 diligenciado en la plataforma del SIMINERO, toda vez que cumple con los requisitos y teniendo presente que la información suministrada es responsabilidad del titular. APROBAR el Formato Básico Minero anual FBM2019012736598 del año 2018 diligenciado en la plataforma del SIMINERO y su plano adjunto en formato .dwg, toda vez que cumple con los requisitos y teniendo presente que la información suministrada es responsabilidad del titular. ACEPTAR la información allegada respecto al trámite de licenciamiento ambiental. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los meses Abril, Mayo y Junio (II Trimestre), Julio, Agosto y Septiembre (III trimestre), Octubre, Noviembre y Diciembre (IV trimestre) del año 2018 presentados en ceros, y para el mineral oro en veta Informar al titular que al momento de la evaluación técnica se observa en el Catastro Minero Colombiano CMC que la Licencia de Explotación No. 506-17 se encuentra superpuesta con: Zonas de Restricción ○ ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO HIDROELECTRICO ENCIMADAS - VIGENTE DESDE 30/04/2012 - RESOLUCION MME 102 DE 30 DE ABRIL DE 2012 - INCORPORADO 04/06/0212 - DIARIO OFICIAL NUMERO 48.417 DE 30 DE ABRIL DE 2012 ○ ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO AGUADAS - CALDAS - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-
--	--	--	--	--	---



						de- concertaciones/65.%20ACTA%20MUNICIPIO %20AGUADAS.pdf - FECHA CONCERTACIÓN: 27/02/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018 ○ INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016 Zonas Salinas ○ RF_CENTRAL_108 - INCORPORADO 02/07/2014 ○ RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012 Reservas Forestales ○ RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 RECORDAR al titular minero que debe adelantar los permisos y autorizaciones correspondientes y ante las autoridades competentes para cada una de las superposiciones evidenciadas y en los casos en que aplique. Se debe tener en cuenta que la Licencia de Explotación No. 506-17 tiene las siguientes características: El área de la Licencia de Explotación No. 506-17 generada mediante el Catastro Minero Colombiano CMC es de 25,0000 HECTÁREAS distribuidas en una (1) zona. Ubicación: municipio de AGUADAS, Departamento de CALDAS y municipio de SONSON, Departamento de ANTIOQUIA El mineral otorgado mediante Licencia de Explotación No. 506-17 es METALES PRECIOSOS, en Registro Minero Nacional aparece ORO VETA
--	--	--	--	--	--	---



						Tener en cuenta para la suscripción del Contrato de Concesión, que la Licencia de Explotación No.506-17, tuvo una vigencia de veinte (10) años contados a partir de inscripción en el Registro Minero Nacional, desde el 24 de febrero de 2005 y hasta el 23 de febrero de 2015. Se recuerda al titular de la Licencia de Explotación No. 506-17 que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 de 2015. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. RECORDAR al titular que una vez sea resuelto el derecho de preferencia debe allegar el acto administrativo por medio del cual se otorgue Licencia Ambiental o certificado del estado del trámite, teniendo en cuenta que la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0260 del 2 diciembre de 2004 por CORPOCALDAS se encuentra vencida y era para la Licencia de Explotación. CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas."...
AUTO	13755	EUROCERAMICA		28/02/2019	098	Concepto técnico 089 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular para que realice la sustracción del área del título minero 13755 que se encuentra superpuesta con la zona de reserva forestal de ley segunda: RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 089 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un



					<i>término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2018.</i> <i>APROBAR la póliza minero ambiental con radicado No. 20189020328662 del 27/07/2018 el titular presenta póliza minero ambiental No. 05DL019501, por valor de 24'037.315 y con vigencia desde 31/07/2018 al 31/07/2019.</i> <i>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III Y IV trimestre del 2018.</i> <i>El titular allego respuesta a los requerimientos del informe de visita con consecutivo No. 093 del 02/05/2018, una vez se realice la visita de inspección al área del título minero 17355 se procederá a verificar dicha información en campo.</i> <i>Respecto de la solicitud de prórroga de este contrato y que se evaluó en concepto en técnico parmz No. 460 del 22/11/2018, la misma se encuentra en estudio, de acuerdo al trámite No 6528 de la aplicación GestionA.</i> <i>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de</i>
--	--	--	--	--	--



						Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...
AUTO	21003	Fernando Correa Martínez, José Rodrigo Arias y Dorance Castaño Londoño		28/02/2019	099	Concepto técnico 090 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Semestral del 2008, teniendo en cuenta que la producción no coincide con la declarada para pago de regalías en el mismo periodo, todo esto según auto PARMZ No. 236 del 06 de junio del 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 090 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma del SI. MINERO, el Formato Básico Minero Anual y Semestral del 2016 y el Formato Básico Minero Semestral del 2017. Esto se requiere ya que al ser revisada esta plataforma dicha información no se encontró, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 090 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente formato básico minero anual del 2017 junto con el plano de labores mineras del 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 090 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que



					<i>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente formato básico minero semestral del 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 090 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los planos de las labores mineras correspondientes a los años 2007, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Dicha información es necesaria para darle aprobación a los Formatos Básicos Mineros Anuales de estos periodos, todo esto según auto PARMZ No. 236 del 06 de junio del 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 090 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación del Formato Básico Minero Anual del 2008, teniendo en cuenta que la producción no coincide con la declarada para pago de regalías en el mismo periodo, todo esto según auto PARMZ No. 236 del 06 de junio del 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 090 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa</i>
--	--	--	--	--	---



					<i>o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la póliza minero ambiental por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. (\$142'452.233), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 090 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización al PTI para el quinquenio (19 de julio de 2017 al 18 de julio de 2022), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 090 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago faltante por valor de quinientos treinta y ocho mil novecientos dos pesos más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, con el fin de dar aprobación a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, I, II, III y IV de 2015, I, II, III y IV de 2016. Esto según auto PARMZ No. 236 del 06 de junio del 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 090 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que</i>
--	--	--	--	--	--



					subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017. Esto según auto PARMZ No. 236 del 06 de junio del 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 090 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de Liquidación y Producción de Regalías junto con el soporte de pago de estas, para los trimestres II, III Y IV del 2017, de igual manera debe tener en cuenta que como este pago se encuentra vencido debe de pagar intereses los cuales comienza a contar desde la fecha de inicio de la mora hasta la fecha de efectivo del pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 090 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de Liquidación y Producción de Regalías junto con el soporte de pago de estas, para los trimestres I, II, III Y IV del 2018, de igual manera debe tener en cuenta que como este pago se encuentra vencido debe de pagar intereses los cuales comienza a contar desde la fecha de inicio de la mora hasta la fecha de efectivo del pago, de acuerdo a lo recomendado en el
--	--	--	--	--	--

					Concepto técnico No. 090 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Los anteriores requerimientos se realizan con base en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 que a la letra dice: ... "ART. 77 Términos para subsanar. Antes de declarar la cancelación o caducidad, el Ministerio pondrá en conocimiento del interesado la causal en que haya de fundarse y éste dispondrá del término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. Esta providencia será de trámite, y en consecuencia contra ella no procederá recurso alguno. Vencido el plazo señalado en el presente artículo, el Ministerio se pronunciará durante los sesenta (60) días siguientes mediante providencia motivada."... En merito a lo expuesto, se le informa al titular que si no son subsanadas las faltas que se le imputan en el término un (1) mes, se iniciara el proceso de Caducidad del título minero. 2.3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 21003, que mediante AUTO 133 de fecha: 22/03/2018, notificado mediante estado No. 16 de fecha: 23/03/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 16/02/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros: SEGUROS
--	--	--	--	--	--



						<i>DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el párrafo primero de la citada resolución.</i> <i>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...</i>
AUTO	21863	DRAGADO SAN MIGUEL S.A.		28/02/2019	100	Concepto técnico 062 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie en la plataforma del SÍ MINERO los FBM Anual adjuntando el plano de labores del año 2017 y Semestral del año 2018, ya que evidenciado en la plataforma no se encuentran cargados los mismos, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 062 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 062 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable



					de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, dicha póliza minero ambiental debe ser corregida de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2 TOMADOR: DRAGADO SAN MIGUEL S.A OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 21863, celebrado entre MINERCOL (Hoy ANM) y la Sociedad DRAGADO SAN MIGUEL S.A, durante de la Etapa de Explotación de un yacimiento de ARENA Y GRAVA DE RÍO, ubicado en jurisdicción de los municipios de PEREIRA Y BALBOA-RISARALDA Y ANSERMA NUEVO, departamento de RISARALDA Y VALLE. MONTO A ASEGURAR: Valor producción aprobado PTO * Precio UPME * 10% Producción Anual aprobada PTO: 96.000 m3. $96.000 \text{ m}^3 * 19.762,07 \text{ \\$/m}^3 * 10\% * 2 = \\$ 379.431.744$ Valor Asegurar: \$ 379.431.744 ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación VIGENCIA: hasta el 09/03/2020 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual. CLASIFICAR según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo el título No. 21863 como MEDIANA MINERÍA. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava de río, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera
--	--	--	--	--	--



					correcta, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 062 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2017 para los minerales de Arena y Grava de río, evaluadas mediante concepto técnico PARMZ-023 del 25/01/2018. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante del I Trimestre del año 2018 para el mineral de Arena de río por valor de NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 9.095), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 062 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago faltante del II Trimestre del año 2018 para el mineral de Arena de río por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 789), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 062 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que
--	--	--	--	--	--



					<i>allegue el pago faltante del III Trimestre del año 2018 para el mineral de Arena de río por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.269), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 062 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i> <i>APROBAR la regalía del IV Trimestre del año 2018 para el mineral Arena de río.</i> <i>APROBAR las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2018 para el mineral Grava de río presentadas con una producción en 0.</i> <i>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue respuesta a las recomendaciones e instrucciones técnicas colocadas mediante informe de visita de fiscalización No. 001 del 16/02/2018 y acogido mediante AUTO PARMZ-078 del 23/02/2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 062 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>2.5. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros: SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</i>
--	--	--	--	--	---



						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...
AUTO	22159	SOCIEDAD MINERA QUINCHIA S.A.S		28/02/2019	101	Concepto técnico 137 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular para que allegue la modificación o aclaración de los FBM anuales de los años 2016 y 2017, toda vez que en la plataforma del SIMINERO no se encuentra radicada la respectiva modificación. REQUERIR al titular minero para que allegue el FBM anual del año 2012 y el FBM semestral del año 2013, toda vez que no reposan en el expediente o informen mediante que radicado los hizo allegar APROBAR el FBM semestral FBM201807258091 del año 2018, diligenciado en la plataforma del SIMINERO, teniendo presente que la información suministrada es responsabilidad del titular minero. Recordar al titular minero, que debe allegar el acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental al proyecto, una vez sea resuelta la inscripción de la minuta de contrato de concesión en el Registro Minero Nacional. En referencia a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la minuta de Contrato de Concesión que se firmó el 27 de noviembre



						de 2011 y a la integración de áreas con los títulos mineros 22270 y 18567, es necesario que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronuncie de fondo frente al cambio de modalidad del presente contrato, para continuar con el trámite de integración de áreas, Números de trámite: 5125 y 1756 respectivamente en la plataforma GestionA. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...
AUTO	LH0149-17	Delio de Jesús Giraldo Botero, Gabriel Pineda, Néstor de Jesús Osorio, Juan de Dios Castaño Orozco y Crisanto Pastor Giraldo Botero		28/02/2019	102	Concepto técnico 063 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR el formato básico minero semestral del 2018. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente recibo de consignación por valor de \$10.665, correspondiente al IV trimestre del 2014, más los intereses causados hasta la fecha de efectivo el pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 063 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de



					conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente recibo de consignación por valor de \$2.085, correspondiente al II trimestre del 2017, más los intereses causados hasta la fecha de efectivo el pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 063 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente recibo de consignación por valor de \$5.884, correspondiente al III trimestre del 2017, más los intereses causados hasta la fecha de efectivo el pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 063 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente recibo de consignación por valor de \$374, correspondiente al I trimestre del 2018, más los intereses causados hasta la fecha de efectivo el pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 063 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente recibo de consignación por valor de (\$ 3.384,93), por
--	--	--	--	--	---

					concepto de regalías del tercer y cuarto trimestre del 2015, hay que mencionar que esta suma se le debe adicionar el pago de intereses ya que esta liquidación es hasta la fecha del 23 de mayo del 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 063 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente recibo de consignación por valor de (\$578,85), por concepto de regalías del primer y segundo trimestre del 2016, más los intereses causados hasta la fecha de presentación de la suma por parte del titular, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 063 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del 2018. APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del 2018 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 063 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--



					<i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente evidencia del cumplimiento de las no conformidades plasmadas en el Auto PARMZ No 823 del 19/12/2018, dichas no conformidades se revisarán en la próxima visita, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 063 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>2.6. Informar al titular del Contrato de Concesión No. LH0149-17, que mediante Auto PARMZ No 823 de fecha: 19/12/2018, notificado mediante estado No. 071 de fecha: 21/12/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 4/12/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i> <i>2.7. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros: SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</i> <i>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i>
--	--	--	--	--	--



						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...
AUTO	22006	Ladrillera la esmeralda S.A.S		28/02/2019	103	Concepto técnico 091 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR el formato básicos mineros anuales del 2017 junto con el plano de labores para esta anualidad. APROBAR el formato básico semestral del 2018. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación a la Licencia Ambiental en la cual se actualice la razón social del titular, o en su defecto aporte certificación del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental, no superior a los 60 días de acuerdo a lo previsto en el concepto técnico PARMZ-282 del 17/07/2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 091 de fecha: 29/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que le explique a la autoridad minera el por qué reporta una producción anual de regalías 1152 ton/anuales de arcilla para el periodo 2018. Producción que va en contravía con lo aprobado en el PTI que es de 5000 ton/anuales de arcilla haciendo falta una producción de 3848 ton/anuales de arcillas, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 091 de fecha: 29/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir



						del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR las evidencias aportadas por el titular con relación a las no conformidades encontradas e visita de inspección. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...
AUTO	22270	SOCIEDAD MINERA QUINCHIA S.A.S		28/02/2019	104	Concepto técnico 059 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que teniendo en cuenta las inversiones en exploración anuales y el acumulado desde el año 2008 hasta el año 2017 haga las correcciones a que haya lugar en el FBM anual 2017 o aclare cuál es el valor que no corresponde de las mismas, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 059 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el FBM semestral FBM2018072528093 del año 2018, diligenciado en la plataforma del SIMINERO, teniendo presente



					que la información suministrada es responsabilidad del titular minero. APROBAR el canon superficiario del segundo año de construcción y montaje por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, toda vez que desde lo técnico cumple REQUERIR al titular minero para que corrija la póliza minero ambiental No. 42-43-101003799 de la compañía Seguros del Estado y con vigencia hasta el 9 de julio de 2019, por un monto asegurado de DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$10.071.846,00) ya que en el objeto de la misma aparece que cubre la ONCEAVA anualidad de la etapa de exploración y en realidad corresponde al segundo año de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 059 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental al proyecto o en su defecto certificación, con fecha inferior a 90 días, del estado del trámite ante la autoridad ambiental competente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 059 de fecha: 21/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.8. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones
--	--	--	--	--	--

						de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros: SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...
AUTO	GEG-114	Jorge Mario Franco Gonzalez		28/02/2019	105	Concepto técnico 123 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR formulario de liquidación de regalías del I, II, III Y IV trimestre del 2017. APROBAR formulario de liquidación de regalías del I, II, III Y IV trimestre del 2018. APROBAR el plano de labores mineras correspondiente al 2018, junto con el formato básico minero anual del 2018. APROBAR Formato Básico Minero Semestral del 2018. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental y/o constancia de los trámites adelantados para su obtención, con vigencia no superior a 90 días, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 123 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la

						falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones al PTO, requeridas mediante Auto PARMZ N. 144 del 02 de mayo de 2017, notificado en la misma fecha, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 123 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.9. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros: SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...
AUTO	ICQ-08085	Sociedad Minera Cámara Antioqueña S.A.S		28/02/2019	106	Concepto técnico 126 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS:



					<i>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM anual 2017 y semestral 2018., de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 126 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental, ya que la póliza que reposa en el expediente se encuentra vencida desde el 26 de enero de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 126 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado licencia ambiental al título minero, y/o constancia de los trámites adelantados para la obtención de la misma, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 126 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para producción y liquidación de regalías, para los trimestres III y IV de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 126 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente</i>
--	--	--	--	--	---



					proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...	
AUTO	ILS-15281	YESID OCAMPO GOMEZ		28/02/2019	107	Concepto técnico 125 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM correspondiente el I semestre de 2018 por la plataforma SIMINERO, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en mora en el cumplimiento de dicha obligación, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 125 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.3 del Concepto técnico No. 125 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					En respuesta a la solicitud de plazo radicada bajo el No. 20199090314552 del 05 de febrero de 2019, para presentar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO, requeridas mediante Auto PARMZ – 496 del 23 de agosto de 2018, se concede el plazo de cuatro (4) meses solicitado desde la fecha de radicación de la solicitud, es decir desde el 5 de febrero de 2019 hasta el 4 de junio de 2019. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado licencia ambiental al título minero, y/o constancia de los trámites adelantados para la obtención de la misma. Dicho requerimiento se realizó previamente mediante Auto PARMZ – 288 del 18 de mayo de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 125 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente liquidado. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 125 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--



						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...
AUTO	LH0016-17	HECTOR LEONARDO GRAJALES CALLE Y CESAR GRAJALES		28/02/2019	108	Concepto técnico 128 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre IV del año 2018 para los minerales Arenas de Río y Gravas de Río presentados y a los cuales se le ha adjuntado los respectivos recibos de consignación, toda vez que desde lo técnico cumplen con todos los requisitos. RECORDAR al titular que cuenta con un saldo a favor de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$50.363,00). REQUERIR al titular minero para que informe el estado del trámite de inscripción en el RUCOM, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 128 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá



						programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...
AUTO	ODT-16221	MUNICIPIO DE GUATICA		28/02/2019	109	Concepto técnico 127 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma del SIMINERO el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 127 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de declaración de regalías del II trimestre del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 127 de fecha: 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de



						las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...
AUTO	QL3-08591	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S		28/02/2019	110	Concepto técnico 099 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR el FBM Semestral del año 2018 ya que se encuentra correctamente diligenciado en la plataforma del SÍ MINERO. RECORDAR a la Sociedad que cuando les sea otorgada la Viabilidad Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, debe allegar la resolución ante la autoridad minera. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los I, II, III y IV Trimestres del año 2018, presentados con una producción en 0. RECORDAR a la Sociedad titular que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, debe ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación



						de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...
AUTO	SBN-08121	CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S		28/02/2019	111	Concepto técnico 093 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR el Formato Básico Minero anual FBM2018091432425 del año 2017 diligenciado en la plataforma del SIMINERO, junto con su plano adjunto en formato .dwg, toda vez que cumple con todos los requisitos, debe tenerse presente que la información consignada es responsabilidad del titular. APROBAR el Formato Básico Minero semestral FBM2018091432426 del año 2018 diligenciado en la plataforma del SIMINERO, toda vez que cumple con todos los requisitos, debe tenerse presente que la información consignada es responsabilidad del titular. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental al proyecto, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 093 de fecha: 29/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2017 y los trimestres I, II, III y IV del año 2018 presentados y diligenciados en ceros Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de



						las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. "...
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 01 de MARZO de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Manizales